



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez, solicitud de retiro de la demanda.

Santa Rosa de Cabal, 12 de septiembre de 2023

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de septiembre de dos mil veintitrés-

Auto Interlocutorio N°2617

Radicado No. 66682-40-03-002-2023-00540-00

SOLICITUD EXTRAPROCESAL (Aprehensión y Entrega Vehículo)

FINESA S.A. Vs OSCAR DARIO ACEVEDO GRAJALES

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y de cara al escrito presentado por el apoderado de la parte solicitante, en el cual solicita retirar la demanda, por ser procedente lo pedido, el despacho accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso: "*Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...*".

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encuentra óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal Santa Rosa de Cabal -Risaralda,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO** de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

**Notifíquese,**

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
JUEZ

